

## RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA “BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA 2024/2025”, PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

El artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Burgos dispone que se establezca, en la medida de lo posible, una política de becas y ayudas que permitan la realización de los estudios universitarios. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto y dentro del convenio con el Banco de Santander la Universidad de Burgos regula a través de la presente resolución aspectos del Programa “*Becas Santander Ayuda Económica 2024/2025*”.

### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

En la regulación de estos criterios, en lo no establecido en esta resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el documento Términos y Condiciones Generales, Programa “Becas Santander Ayudas Económica 2024/2025” convocatoria 2024/2025, que se adjunta a esta resolución. En caso de alguna modificación de dichas Bases, por parte del Banco de Santander, se tomaría en cuenta la misma, mediante resolución rectoral que procedería a su aceptación y a la publicación de la misma.

### 2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será **de 4000 € y** se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 30-CBSR-332AF-481 en el ejercicio 2025.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

### 3. SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas becas los solicitantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido becario del MEC durante el curso 2023/2024.
- Haberse matriculado durante el curso 2023/2024, de un mínimo de 60 créditos en estudios de grado en la Universidad de Burgos.
- Estar matriculado de un mínimo de 60 créditos en el curso 2024/2025 en estudios de grado en la Universidad de Burgos, excepto aquellos solicitantes que les resten menos créditos para finalizar sus estudios.

### 4. REQUISITOS ACADÉMICOS

- Tener una nota media en las asignaturas universitarias cursadas en el año 2023/2024 **superior a 8,5 puntos.**

Para el cálculo de la nota media se deberá tener en cuenta los créditos matriculados en el curso 2023/2024 y se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 (cálculo de la nota media) de la convocatoria de becas carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte para el curso académico 2024-2025, incluyendo en su caso las calificaciones correspondientes a créditos no superados.

## 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de cada una de las ayudas es de 1.000 euros.

## 6. COMPATIBILIDADES

La percepción de esta beca es compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

## 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de la solicitud llevará dos trámites obligatorios:

1. Presentar la solicitud a través de Secretaría Virtual de la Universidad de Burgos <https://secretariavirtual.ubu.es>, siguiendo las instrucciones publicadas en la página web en la siguiente dirección: [instrucciones-convocatoria](#)
2. Inscripción en el programa “Becas Santander AYUDAS ECONÓMICAS” convocatoria 2024-2025 a través de la página web habilitada para ello [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)

**Las solicitudes que no se presenten en la Universidad de Burgos no tendrán ningún efecto y, por consiguiente, estas peticiones no serán tramitadas.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **30 de abril de 2024 a 31 de octubre de 2024 (ambos incluidos)**.

## 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano instructor será la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos. La Comisión de Estudiantes valorará las solicitudes y elaborará el correspondiente informe. El Rector aprobará la resolución de adjudicación de las ayudas.

## 9. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El informe de la Comisión de Estudiantes, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Se otorgará un máximo de una ayuda por titulación.
2. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta los créditos matriculados en el curso 2023-2024 y se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 (cálculo de la nota media) de la convocatoria de becas carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte para el curso académico 2024-2025, incluyendo en su caso las calificaciones correspondientes a créditos no superados
3. A la nota media personal de cada solicitante obtenida en el curso académico 2023/2024, se le restará la nota media del grado en el que ha cursado los estudios. Esta media se corresponde con la obtenida en el curso académico 2022/2023, según publicación de resultados académicos por el Sistema de Información de la Universidad de Burgos. Esta nota se ha obtenido a fecha de 26 de

abril de 2024. La nota media a restar del expediente individual es la establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

4. Los resultados obtenidos se priorizarán de mayor a menor. En caso de que existan puntuaciones empatadas, se realizará un sorteo público, de cuya fecha, hora y lugar de realización se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos.

## 10. PUBLICACIÓN

La resolución de adjudicación se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos y en la página web oficial de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es>).

## 11. PLAZO DE RESOLUCIÓN

La asignación de las becas por parte de la Universidad, se realizará en el plazo establecido **desde el 1 de noviembre de 2024 a 20 de diciembre de 2024**.

La asignación se comunicará a los beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma de becas del Banco Santander a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)

Si la Universidad de Burgos ha otorgado todas las becas y es el estudiante es quien no la acepta, se seguirá gestionando el programa hasta cubrir las cuatro becas asignadas en la presente convocatoria y así se otorgarán a otros estudiantes que cumplieran los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Una vez asignadas las becas a nuevos estudiantes, estos tendrán un plazo de 7 días para cursar su aceptación, a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)

**EL 11 de enero de 2025**, se dará por cerrado el Programa.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

## 12. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los adjudicatarios tendrán que comunicar a la Universidad de Burgos una cuenta abierta a su nombre en el Banco de Santander.

Para la percepción de la ayuda será necesario estar matriculado en la Universidad de Burgos en el curso 2024/2025. En el caso de anular su matrícula en los estudios de grado en el curso 2024/2025 tendrá la obligación de devolver el dinero a la Universidad.

Se podrá organizar un evento para la presentación de los resultados del Programa “Ayuda Económica 2024/2025”

### 13. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Estudiantes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria, entre ellas incluir en el informe a los solicitantes que a su juicio pueden quedar como suplentes.

Burgos, 30 de abril de 2024  
El Rector,  
(Por delegación R.R. de 27 de enero de 2021  
(B.O.C. y L de 29 de enero de 2021)  
La Vicerrectora de Estudiantes

### ANEXO I

Se tomarán en cuenta la media aritmética obtenida de las notas medias de los titulados de cada grado en el curso 2022/2023 según la información de SIUBU a 26 de abril de 2024.

GRADO	NOTA MEDIA
DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	7,17
DOBLE GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA	7,54
DOBLE GRADO EN DERECHO Y EN CIENCIA POLÍTICA	7,21
DOBLE GRADO EN INGENIERÍA CIVIL Y EN ARQUITECTURA TÉCNICA	7,59
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	6,80
GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA	6,90
GRADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA	6,98
GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	6,88
GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	7,46
GRADO EN DERECHO	6,70
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	7,75
GRADO EN ENFERMERÍA	7,87
GRADO EN ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA	7,8
GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD	6,99
GRADO EN HISTORIA Y PATRIMONIO	7,58
GRADO EN INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL	6,79
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	6,81
GRADO EN INGENIERÍA DE LA SALUD	7,82
GRADO EN INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	6,88
GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA	6,74
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	7,11
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	6,66

GRADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	7,95
GRADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	7,64
GRADO EN PEDAGOGÍA	7,64
GRADO EN QUÍMICA	7,35
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	5,98
GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	7,52
GRADO EN TURISMO	7,25

Observaciones particulares:

Notas medias de grados y dobles grados que en el curso 2022/2023 no han tenido titulados.

- Grado en Diseño de Videojuegos: Nota media de los titulados de los títulos de grado impartidos en la Facultad de Humanidades y Comunicación.
- Doble Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural e Ingeniería de Organización Industrial, y se tendrá en cuenta la nota media de los titulados de los dos títulos que componen el doble grado.

<b>GRADO</b>	<b>NOTA MEDIA</b>
DOBLE GRADO EN INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL E INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	6,83
GRADO EN DISEÑO DE VIDEOJUEGOS	7,61



## **Términos y Condiciones Generales**

### **Programa “Ayuda Económica”**

#### **Convocatoria 2024/2025**

#### **I. Entidades Convocantes**

**Banco Santander, S.A.**, con CIF A-39000013, domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027, Madrid, y con correo electrónico [becasantander@gruposantander.es](mailto:becasantander@gruposantander.es), en lo sucesivo “**Santander**”, convoca el programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2025” para FP Superior, Grado, Máster y Posgrado, (en adelante, el “**Programa**”)

#### **II. Objetivos**

En virtud del Programa se promoverá y facilitará el acceso a la educación superior a estudiantes de cualquier curso de FP o superior, grado, máster o posgrado, matriculados en las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, todas ellas como las “Universidades”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 929 estudiantes reciban una ayuda económica de 1.000 euros que contribuya a sufragar los gastos derivados de los estudios en los que se encuentre matriculado en la fecha de la adjudicación (en adelante, la/s “Beca/s”).

#### **III. Universidades Participantes**

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web [www.santanderopenacademy.com](http://www.santanderopenacademy.com) (en adelante, la “Plataforma”).

Corresponde a cada una de las Universidades la concesión y la gestión de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

#### **IV. Destinatarios**



Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los "Candidatos"):

1. estar matriculados en estudios de FP superior, grado, máster o posgrado en alguna de las Universidades,
2. tener un rendimiento académico alineado con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el Apéndice A de las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa "Ayuda Económica", Convocatoria 2024/2025. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o a alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

## **V. Contenido de las Becas**

A la presente convocatoria 2024/2025, se destinará hasta un importe máximo total de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS (929.000€), distribuido en 929 becas de 1.000 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander o Fundación Banco Santander y cada una de las Universidades y que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.





En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado "Difusión y publicidad", todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

## **VI. Gestión del Programa**

### **a) Inscripción**

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 30 de abril de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

La Universidad podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

### **b) Asignación de Becas entre los Candidatos**

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los "Beneficiarios"). En todo caso, las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios atendiendo a su rendimiento académico, tomando de referencia el expediente académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. En el caso de alumnos de primer año de Grado, se podrá tener en cuenta la nota de acceso a la Universidad. Este requisito podrá ser ponderado en cada Universidad según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir por la misma.





No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y deportes en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 20 de diciembre de 2024. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que algún Beneficiario no curse la aceptación de la Beca a través de la Plataforma, las Universidades tendrán un plazo de 7 días naturales para reasignarlas a otros estudiantes que cumplan con los requisitos. Una vez reasignadas, los nuevos Beneficiarios tendrán un plazo de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara sus estudios de FP superior, grado, máster o posgrado en la Universidad que le haya otorgado la beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario en Banco Santander S.A., siendo requisito indispensable que el Beneficiario acepte la Beca a través de la Plataforma en las fechas que aquí se establecen.

El 11 de enero de 2025 (en adelante, el "Plazo") se dará por cerrado el Programa.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.



## VII. Difusión y Publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación "Ayuda Económica 2024/2025", e incluirán el logotipo del Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

## VIII. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Universidades participantes y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de la beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la beca será de su exclusiva responsabilidad).

## IX. Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

## X. Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes becas o ayudas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a **Santander**, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que **Santander**, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

## XI. Aceptación y Modificación



El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases y de su resolución, que será inapelable, así como la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los Términos y Condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la Plataforma.

## **XII. Legislación Aplicable**

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución, se somete a la legislación española.



Anexo I  
Universidades e instituciones participantes  
Programa "Ayuda Económica"  
Convocatoria 2024/2025

<u>UNIVERSIDAD</u>
<u>ES - Universidad de la Coruña</u>
<u>ES - Universidad de Alcalá</u>
<u>ES - Universidad Alfonso X el Sabio</u>
<u>ES - Universidad de Alicante</u>
<u>ES - Universidad Antonio de Nebrija</u>
<u>ES - Universidad Autónoma Barcelona</u>
<u>ES - UAM Universidad Autónoma de Madrid</u>
<u>ES - Universidad de Barcelona</u>
<u>ES - Universidad de Burgos</u>
<u>ES - Universidad Villanueva</u>
<u>ES - Universidad de Cádiz</u>
<u>ES - Universidad Camilo José Cela</u>
<u>ES - Universidad de Cantabria</u>
<u>ES - Universidad Carlos III de Madrid</u>
<u>ES - Universidad Castilla la Mancha</u>
<u>ES - Universidad Católica de Valencia</u>
<u>ES - Universidad Católica San Antonio de Murcia</u>



<u>ES - Universidad Católica de Ávila</u>
<u>ES - Universidad Ceu San Pablo</u>
<u>ES – Universidad Cardenal Herrera CEU</u>
<u>ES – Universidad Abat Oliba</u>
<u>ES - UCM Universidad Complutense de Madrid</u>
<u>ES - Universidad de Córdoba</u>
<u>ES - Universidad de Deusto</u>
<u>ES - ESIC University</u>
<u>ES - Universidad Europea de Madrid</u>
<u>ES - Universidad Europea de Valencia</u>
<u>ES - Universidad Europea de Canarias</u>
<u>ES - Universidad Europea Miguel de Cervantes</u>
<u>ES - Universidad de Extremadura</u>
<u>ES - Universidad de Francisco de Vitoria</u>
<u>ES - Universidad de Girona</u>
<u>ES - Universidad de Granada</u>
<u>ES - Universidad de Huelva</u>
<u>ES - Universidad de Las Islas Baleares</u>
<u>ES - Universidad Internacional de Catalunya</u>
<u>ES - Universidad de Jaén</u>
<u>ES - UJI Universitat Jaume I</u>
<u>ES - Universidad de la Laguna</u>



<b><u>ES - Universidad de la Rioja</u></b>
<b><u>ES - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria</u></b>
<b><u>ES - Universidad de León</u></b>
<b><u>ES - Universidad de Lleida</u></b>
<b><u>ES - Universidad Loyola</u></b>
<b><u>ES - Universidad de Málaga</u></b>
<b><u>ES - Universidad Miguel Hernández</u></b>
<b><u>ES - Universidad de Murcia</u></b>
<b><u>ES - Universidad de Navarra</u></b>
<b><u>ES - Universidad de Oviedo</u></b>
<b><u>ES - Universidad Pablo Olavide</u></b>
<b><u>ES - Universidad Politécnica Cartagena</u></b>
<b><u>ES - UPC Universidad Politécnica de Cataluña</u></b>
<b><u>ES - UPM Universidad Politécnica de Madrid</u></b>
<b><u>ES - UPV Universitat Politècnica de València</u></b>
<b><u>ES - Universidad Pompeu Fabra</u></b>
<b><u>ES - Universidad Pontificia Comillas</u></b>
<b><u>ES - Universidad Pontificia de Salamanca</u></b>
<b><u>ES - Universidad Pública de Navarra</u></b>
<b><u>ES - Universitat Ramon Llull</u></b>
<b><u>ES - Universidad Rey Juan Carlos</u></b>
<b><u>ES - Universidad Rovira I Virgili</u></b>



<b><u>ES - Universidad de Salamanca</u></b>
<b><u>ES - Universidad San Jorge</u></b>
<b><u>ES - Universidad de Santiago de Compostela</u></b>
<b><u>ES - Universidad de Sevilla</u></b>
<b><u>ES - UNED Universidad Nacional de Educación a Distancia</u></b>
<b><u>ES - UV Universitat de València</u></b>
<b><u>ES - Universidad de Valladolid</u></b>
<b><u>ES - Universidad de Vic</u></b>
<b><u>ES - Universidad de Vigo</u></b>
<b><u>ES - Universidad de Zaragoza</u></b>
<b>ES – Universidad Internacional de Valencia</b>
<b>ES – CUNEF Colegio Universitario de Estudios Financieros</b>
<b>ES – UDIMA Universidad a Distancia de Madrid</b>
<b>ES – Universidad Internacional de la Rioja</b>
<b>ES – Universitat Oberta Catalunya</b>
<b>ES – Universidad Internacional de Andalucía</b>
<b>ES – Universidad Internacional de la Empresa</b>